



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00112772- -UNC-ME#SECYT

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Unidad Administradora de la Secretaría de Ciencia y Tecnología al orden 152 solicita: a) prórroga de becas en el marco de los Contratos de Promoción PICT 1917 y 2018, asociadas a proyectos financiados por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), por el período que indica en los Anexos I y II de su escrito, y b) modificación de la Resolución Rectoral N° RR-2023-2922-E-UNC-REC dictada al orden 146; y

CONSIDERANDO:

Que lo concerniente a cada una de estas becas está detallado en los Anexos I y II del referido escrito (embebidos al orden 152);

Que lo solicitado es a los fines de dar cumplimiento a la cláusula Segunda, Inc. 6), de los respectivos Contratos de Promoción PICT suscriptos por la Agencia Nacional de Promoción Científica y esta Universidad;

Que al orden 154 toma conocimiento el titular de la referida Secretaría y da curso favorable al pedido;

Que, por su lado, la resolución rectoral que se solicita modificar incorporó como Anexo II de dicho dispositivo el Anexo III de la solicitud de la dependencia (orden 139), el que, como expresa la Unidad Administradora en su actual presentación, consigna erróneamente la fecha de finalización de la prórroga de beca solicitada;

Que, en tal sentido, acompaña un nuevo Anexo III con la correspondiente enmienda;

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Rectoral N° RR-2023-2922-E-UNC-REC reemplazando su Anexo II con el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar las becas oportunamente asignadas en el marco de los Contratos de Promoción PICT 2017 y 2018, asociadas a proyectos financiados por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), a los profesionales y por los períodos y proyectos que se mencionan en los Anexo II y III de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda la prórroga de las becas referidas en el artículo que antecede será financiada totalmente por FONCyT.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de la Resolución Rectoral N° RR-2023-2922-E-UNC-REC, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

*fv*